



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.094

Salta, miércoles 17 de diciembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 853 del 9/12/2025 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO MIGUEL RICARDO RUFINO.POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 854 del 9/12/2025 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO DEL SARGENTO AYUDANTE JOSÉ LUIS MANSILLA.POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 855 del 9/12/2025 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. RAÚL ALEJANDRO ROLDAN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 261/2021.	10
N° 856 del 9/12/2025 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL COMISARIO GENERAL DANIEL ENRIQUE CATACATA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 670/2025.	12
N° 857 del 9/12/2025 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. FRANCISCO GUSTAVO ARAMAYO, EN CONTRA DEL DECRETO N° 137/2025.	13
N° 858 del 9/12/2025 – M.G.J. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. ALDO ALBERTO PRIMUCCI, AL CARGO DE JUEZ DE TRIBUNAL DE JUICIO SALA I DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN.	15
N° 859 del 9/12/2025 – M.G.J. – DESIGNA A LA SRA. ANDREA ELIZABETH GUZMÁN, EN EL CARGO DE DEFENSORA OFICIAL CIVIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL.	16
N° 860 del 9/12/2025 – M.G.J. – DESIGNA AL DR. JAVIER FRANCISCO ARANÍBAR, EN EL CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN, SALA II, VOCAL N° 1.	16
N° 861 del 9/12/2025 – M.G.J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN, COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEXTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	17
N° 862 del 9/12/2025 – M.G.J. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO PRIMERO ADRIÁN ÁNGEL TOLABA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 863 del 9/12/2025 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. CÉSAR GUILLERMO MAYTA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 553/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.	19
N° 864 del 9/12/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	21
N° 865 del 9/12/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. CARLOS GUILLERMO CARRAZANO.	23
N° 879 del 15/12/2025 – M.G.J. – DESIGNA A LA DRA. ORIANA NÉVORA, EN EL CARGO DE SECRETARIA DE GOBIERNO.	25
N° 882 del 15/12/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA ACTIVIDAD DE RADIOAFICIÓN.	25
N° 883 del 15/12/2025 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. ALBERTO ZALAZAR, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 580/2025. (EX MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA).	26
N° 884 del 15/12/2025 – M.S. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO VOLUNTARIO EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SUBOFICIAL PRINCIPAL (R) HUGO RENÉ LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	29
N° 885 del 15/12/2025 – M.S. – DEJA SIN EFECTO EL PASE A RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO GERMÁN SARDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	31
N° 886 del 15/12/2025 – M.S. – RATIFICA RESOLUCIONES N° 1310/2025 Y N° 1311/2025 (EX MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA) (VER ANEXO)	32

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 543 del 10/12/2025 – M.S.P. – CONVENIO BECA PROFESIONAL. LIC. DENISE DEL MILAGRO ECHECHURRE. LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN EN BIOCONTROLADORES. (VER ANEXO)	34
--	----

ANEXO)	
N° 544 del 10/12/2025 – M.S.P. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. MARÍA GUADALUPE DE LA SERNA A ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.	35
RESOLUCIONES	
N° 20 DEL 12/12/2025 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA – FIJA PARA EL AÑO 2026, EL PERÍODO DE LA FERIA FISCAL ADMINISTRATIVA DE VERANO PREVISTA EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 20/2013.	36
N° 09 DEL 11/12/2025 – CÁMARA DE SENADORES DE SALTA– HACE SABER QUE HA INGRESADO PARA SU ACUERDO EL PLIEGO DE LA DRA. MARÍA JOSÉ LEZCANO, EN EL CARGO DE JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR-CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN.	36
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 115/2025	37
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-39269/2013-0 – RÍO CHUÑAPAMPA – DPTO. LA VIÑA	38
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. JAIMES TANIA FERNANDA EXPTE. N° 238-73545/25 – SAN JOSÉ DE METÁN	39
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE CATEOS	
ANGEL GASTON MARTINEZ – EXPTE. N° 746237/21	41
SUCESORIOS	
RENTA, JORGE JOSÉ – EXPTE. N° 945332/25	41
ROJAS, CARLOS DANIEL – EXPTE. N° 940461/25	42
CAÑIZARES, MARINA OLIMPIA – EXPTE. N° 937226/25	42
COLEDANI, CLAUDIO JOSE – EXPTE. N° 924396/25	42
HEREDIA, EVA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 938956/25	43
REMATES JUDICIALES	
POR MARCELO VENEGAS MARTINEZ – JUICIO EXPTE. N° 911268/25	43
POSESIONES VEINTEAÑALES	
TOLABA DE MAMANI, LIDIA; MAMANI, EULOGIO CONTRA LATEGANO, JOSE – EXPTE. N° EXP 600200/17	44
COLQUE, NATIVIDAD C/MONGE TOMÁS; HEREDEROS DE GÍMEZ SERRA, JOSÉ – EXPTE. N° 735.999/21	45
MARTINEZ, BERNARDO C/ HEREDEROS Y/O SUCESORES DE BONIFACIO AMALIA" EXPTE. N° 728955/21	45
EDICTOS DE QUIEBRAS	
PEREIRA, GABRIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 948486/25	46
MORALES, ESTEBAN RODRIGO – EXPTE. N° EXP 947837/25 – COMPLEMENTARIO	46
DIAZ, SILVIA CARINA – EXPTE. N° EXP 947973/25 – COMPLEMENTARIO	47
AGUILAR, CINTIA BETINA – EXPTE. N° EXP 946924/25	48

PRADO, ANIBAL EMANUEL – EXPTE. N° EXP 947992/25 – COMPLEMENTARIO	48
COCA, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 941937/25	49
QUITIAN, RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP 947270/25	50
GUZMAN, DARIO ANIBAL – EXPTE. N° EXP 944996/25	50
MIRANDA, MONICA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 948176/25	51
FIDEICOMISO EDIFICIO RIVADAVIA I – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO – EXPTE. N° EXP 949348/25 – COMPLEMENTARIO	52
MAFRA S.A.S. – EXPTE. N° EXP 949.196/25 – COMPLEMENTARIO	53
BOVARINES, JULISSA NELIANA – EXPTE. N° EXP 948.028/25	53
PEREYRA, GONZALO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP 945.663/25	54
HOCHOA, GEORGINA SOLEDAD – EXPTE. N° 947.991/25 – COMPLEMENTARIO	54
MORALES, SONIA VANESA – EXPTE. N° EXP 947.612/25 – COMPLEMENTARIO	55
CARDOZO, JORGE GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 947.062/25 – COMPLEMENTARIO	56
MEDINA, MARCELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 947.649/25 – COMPLEMENTARIO	57
MONTES, JESUS ALBERTO – EXPTE. N° EXP 944.804/25 – COMPLEMENTARIO	57
HIDALGO DELGADO, REINA JULIA – EXPTE. N° EXP 946.044/25 – COMPLEMENTARIO	58
FLORES, ROMINA YANINA – EXPTE. N° EXP 947.189/25 – COMPLEMENTARIO	59
RIOS, MATIAS IGNACIO – EXPTE. N° EXP 946094/25	60
BALDERRAMA, DANTE FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 945327/25	60
GUTIÉRREZ, PATRICIO MAXIMILIANO – EXPTE. N° EXP 945.643/25	61
FLORES, RAFAEL MARCELO – EXPTE. N° EXP – 946279/25 – COMPLEMENTARIO	62
RIOS, MATIAS IGNACIO – EXPTE. N° EXP 946094/25	63
RODRIGUEZ CARDOZO, LAURA PATRICIA – EXPTE. N° EXP – 945104/25	63
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
PONCE DE LEON, GABRIELA VERONICA POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 946169/25	64
EDICTOS JUDICIALES	
PEREZ, FERNANDO MATIAS C/ GONZALEZ, EDUARDO FERNANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 798.144/22	65
OVEJERO PAZ, MARÍA MAGDALENA C/ FIDEICOMISO RIVADAVIA I S/ LIQUIDACION JUDICIAL FIDEICOMISO – EXPTE. N° EXP 938.089/25	65
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ENERMIN SUPPLY SRL	68
IMPORTADORA AC SAS	69
JOSALI SAS	70
APANA NOA SAS	72
ASAMBLEAS COMERCIALES	

ARA SA	73
COLONIAL SA	74
AVISOS COMERCIALES	
SERVINORTE REPUESTOS SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	75
CERAMICA DEL NORTE SA – INSCRIPCIÓN PRESIDENTE	75
LOPEZ DIESEL SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	76
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	76
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE ARTESANOS SALTEÑOS UNIDOS – A.S.UN.	79
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/12/2025	79



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 853

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-38008/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ricardo Ferrufino; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1423/2025 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Sargento Ferrufino, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2185/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ricardo Ferrufino, D.N.I. N° 30.190.505, Clase 1983, Legajo Personal N° 17.461, Cuerpo Servicios Auxiliares y Maestranza –Escalafón Único–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ricardo Ferrufino, D.N.I. N° 30.190.505, Clase 1983, Legajo Personal N° 17.461, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052193

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 854

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-13877/2020-0

VISTO la solicitud de retiro obligatorio por Incapacidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Mansilla; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido obedece a que el nombrado se encuentra comprendido en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519-Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que en consecuencia la Junta Médica de la Policía de Salta dictaminó que el Sargento Ayudante Mansilla no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones dentro de la Institución Policial, presentando una incapacidad definitiva del 70% (setenta por ciento) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro obligatorio;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató que el peticionante presenta un porcentaje de incapacidad del 70% (setenta por ciento) para la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1425/2025 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Sargento Ayudante Mansilla, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2260/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Mansilla, D.N.I. N° 21.942.634, Clase 1.970, Legajo Personal N° 12.557, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519–Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Mansilla, D.N.I. N° 21.942.634, Clase 1.970, Legajo Personal N° 12.557, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052194

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 855

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–23794/2019–3 y adjuntos

VISTO el recurso de jerárquico interpuesto por el señor Raúl Alejandro Roldan, en contra del Resolución N° 261/2021 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el impugnante – Personal Retirado de la Policía de la Provincia de Salta

contra la Resolución N° 480/2020 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que a través de éste último acto, se denegó el haber de retiro al agente Raúl Alejandro Roldan, por no reunir el tiempo mínimo de servicios exigidos por la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Salta, y por la Cláusula 1° inciso 1) del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 182 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en su planteo, el agente se limitó a reproducir los agravios plasmados al fundar su recurso de revocatoria;

Que hay que advertir, que más allá de la cuestionable interpretación que realiza el recurrente, ningún otro argumento o prueba acercó el interesado para revertir lo decidido por la administración;

Que en efecto, se advierte que el recurrente pretende desvirtuar la resolución atacada a través de meras afirmaciones sin sustento probatorio ni jurídico alguno, las cuales resultan insuficientes para enervar una decisión adoptada por la cartera ministerial de origen, que de ningún modo se exhibe como irrazonable o ilegítima;

Que al respecto, cabe señalar que la fundamentación de los recursos es un requisito sustancial (Cfr. Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo" T. 4.1, pág. III-34 y 35, Ed. Macchi, 1980) pues, a través de ella, el administrado manifiesta en forma clara cuál es el acto que considera ilegítimo y su discordancia con el ordenamiento jurídico (Cfr. Tomás Hutchinson "Ley nacional de procedimientos administrativos", T. II, pág. 338, Ed. Astrea, 1988). De modo tal, que si bien no es necesario invocar razones jurídicas, la ausencia de fundamentación priva al recurso de una ineludible exigencia de claridad, precisión y concreción (Cfr. Hutchinson, ob y pág. cit.);

Que en tal sentido, el artículo 174 de la Ley N° 5348 exige que los recursos sean fundados y, el artículo 175 de la citada ley, que la impugnación del acto sea indudable. En el presente caso, el recurso no cumple con tales requisitos;

Que por ello, un análisis de la adecuación del acto atacado al ordenamiento jurídico vigente implicaría una verificación de oficio y no un control recursivo. Asimismo, en autos quedo suficientemente probado que la denegación del otorgamiento del haber de retiro, se formuló en concordancia con la normativa aplicable;

Que en consecuencia, la Resolución N° 261/2021 constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada. Debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78, y 79 de la Ley N° 5348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público; en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que son de estricta aplicación las normas señaladas (F.E. Dictamen N° 84/1995), resultando la Resolución N° 261/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, un todo ajustada a derecho;

Que en razón de lo expuesto y atento al Dictamen N° 406/2025 de Fiscalía de Estado correspondería rechazar el recurso de jerárquico deducido en estas actuaciones;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Raúl Alejandro

Roldan, D.N.I. N° 28.633.327, en contra de la Resolución N° 261/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052195

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 856

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-2136/2024-Cde. 4 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Enrique Catacata, en contra de la Resolución N° 670/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución denegó por extemporáneo el reclamo interpuesto por el mencionado agente en contra la Resolución N° 124/2024 de la Secretaría de Seguridad, que a su vez, rechazaba el reclamo anterior formulado por el nombrado;

Que preliminarmente, cabe precisar que, los reclamos presentados por el personal policial, se encuadran en las previsiones del artículo 72 del Decreto N° 1490/2014 y fueron resueltos de manera desfavorable en las respectivas instancias jerárquicas hasta llegar al ex Ministro de Seguridad y Justicia;

Que ahora bien, de acuerdo a las constancias de autos, surge que la Resolución N° 124/2024 de la Secretaría de Seguridad, fue notificada al señor Catacata en fecha 25 de septiembre de 2024, y el reclamo formulado ante el entonces Ministro de Seguridad y Justicia, siguiendo la vía Jerárquica, fue presentado en fecha 4 de octubre de 2024, es decir, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 72 del Decreto N° 1490/2014, que dispone: "Si el reclamo fuera resuelto desfavorablemente, dentro de los cinco (5) días de su notificación podrán seguirse las instancias de reclamo hasta llegar al Ministerio de Seguridad";

Que al respecto, corresponde señalar que "los plazos establecidos para interponer recursos administrativos (...) una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos" (artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta);

Que entonces, dichos plazos contienen, un efecto extintivo del derecho a impugnar o reclamar y generan la firmeza del acto; ya que, la construcción legislativa de la normativa aplicable, no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los plazos, que pueda llegar a conducirse hacia una solución legítima diversa, incluso los pedidos de vistas y de suspensión, interrupción y/o prórroga de los

plazos en materia recursiva carecen de virtualidad jurídica;

Que, en el presente caso, la improcedencia formal del reclamo, eximió al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia a tratar la cuestión de fondo planteada. En efecto, la Resolución N° 670/2025, en modo alguno puede resultar arbitraria, toda vez que su decisión encuentra apoyo en el incumplimiento por parte del reclamante de los requisitos de admisibilidad formal;

Que lo manifestado precedentemente, exime del análisis de fondo de todo otro asunto a considerar;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y atento al Dictamen N° 390/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería denegar el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario General Daniel Enrique Catacata;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégate por inadmisibilidad formal el recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Enrique Catacata, D.N.I. N° 21.892.796, en contra de la Resolución N° 670/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052196

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 857

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-209039/2024-1

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Francisco Gustavo Aramayo en contra del Decreto N° 137/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto, se dispuso el pase a retiro obligatorio del recurrente, con encuadre en el artículo 19 inciso b) punto 1 del Decreto N° 248/1975;

Que en contra de dicho acto administrativo, el señor Aramayo dedujo recurso de reconsideración dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que fundamenta su impugnación, en la supuesta afectación de los derechos constitucionales a trabajar y defenderse, y del principio de razonabilidad. A su vez, sostiene que el citado decreto carece de proporcionalidad y contemporaneidad, por lo que pide su

revocación;

Que el Decreto N° 248/1975 establece las causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal superior sobrepase, en el período analizado, los cuarenta días de arresto, ya sea en forma continua o discontinua, según lo dispone el artículo 19 inciso b) punto 1) del citado decreto;

Que el impugnante posee rango de Oficial Subayudante y, por ende, pertenece al escalafón de personal superior del cuerpo policial. Siendo ello así, en el caso de autos, resulta de aplicación la norma mencionada;

Que de las constancias de las actuaciones de referencia surge que, en el período comprendido y analizado, el señor Aramayo excedió los 40 días de arresto previstos en el Decreto N° 248/1975;

Que, como ya se dijera, la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho; a las que, por lo demás, el recurrente se sometió voluntariamente al ingresar a la Policía de la Provincia de Salta (Cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que en ese orden de ideas, la Corte de Justicia de Salta, dijo: "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia" (Cfr. CJS, Tomo 69: 867, 93:369);

Que es dable mencionar que, el régimen de retiro obligatorio ha sido instituido en beneficio exclusivo de la Administración, para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. Siendo ello así, los agravios del recurrente carecen de entidad para variar la decisión de la Administración;

Que además, en el caso de autos, la Administración sólo ejerció facultades regladas, es decir, actuó de conformidad con las normas jurídicas específicas, sin que ellas dejaran margen alguno para la apreciación subjetiva del agente sobre la circunstancia del acto (Cfr. Dromi, José Roberto. Manual de Derecho Administrativo, tomo I, Editorial Astrea, Bs. As. 1987, pág. 401);

Que en ese contexto, si el orden jurídico establece de antemano lo que el "órgano debe hacer específicamente en un caso concreto, ante tal o cual situación de hecho" (Dromi, José Roberto. Manual de Derecho Administrativo, tomo I, Editorial Astrea, Bs. As. 1987, pág. 401), para resolver la cuestión la autoridad competente no podrá apartarse de la solución consignada en la norma;

Que consecuentemente, los agravios referidos a la violación del derecho de defensa, el derecho a trabajar y el principio de razonabilidad, carecen de respaldo alguno; al igual que los fundamentos esgrimidos sobre proporcionalidad y contemporaneidad, al no resultar el retiro obligatorio una sanción disciplinaria. Además, surge claramente de estos obrados que el señor Aramayo tuvo acceso al expediente, conoció los fundamentos que dan apoyo a su calificación y pudo exponer sus argumentos de defensa a través de la interposición del presente recurso administrativo;

Que de ese modo, el acto administrativo recurrido resulta ajustado a derecho, además de no haberse aportado elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción de modificar su decisión;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 296/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso interpuesto por el señor Francisco Gustavo Aramayo, en contra del Decreto N° 137/2025;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Francisco Gustavo Aramayo, DNI N° 41.530.247, en contra del Decreto N° 137/2025, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052197

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 858

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 01-217578/2025.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Aldo Alberto Primucci, como Juéz de Tribunal de Juicio Sala I del Distrito Judicial Orán, a partir del 1 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Primucci fue designado en el referido cargo a través de Decreto N° 3676/2014;

Que el citado Magistrado, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Aldo Alberto Primucci, DNI N° 13.346.039, al cargo de Juez de Tribunal de Juicio Sala I del Distrito Judicial Orán, a partir del 1 de febrero de 2026, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052220

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 859

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-33.860/2025 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Andrea Elizabeth Guzmán, como Defensora Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Dra. Andrea Elizabeth Guzmán, DNI N° 35.044.463, en el cargo de Defensora Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial Tartagal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052199

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 860

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-33958/2025 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 4 de diciembre de 2025, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Javier Francisco Aranibar, en el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación, Sala II, Vocal N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Dr. Javier Francisco Aranibar, DNI N° 27.175.022, en el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación, Sala II, Vocal N° 1, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052200

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 861

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 01-236049/2025.

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, como Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir del 1 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Filtrin fue designada en el referido cargo a través de Decreto N° 1867/2009;

Que la citada Magistrada, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, como Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir del 1 de marzo de 2026, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052201

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 862

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-103993/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Adrián Ángel Tolaba; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1496/2025 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2249/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Adrián Ángel Tolaba, D.N.I. N° 23.721.227, Clase 1974, Legajo Personal N° 2465, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052202

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 863

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 0110022-638968/2022 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor César Guillermo Mayta en contra de la Resolución N° 553/2024 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se determinó de oficio la deuda por el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, por los períodos 08/2019 a 02/2022, ascendiendo el monto de la deuda a la suma de \$5.071.880,66 (Pesos cinco millones setenta y un mil ochocientos ochenta con 66/100), en concepto de impuesto más intereses calculados al 31/12/2024, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente al 80% del impuesto omitido, por las posiciones 01 a 05, 07 a 11/2020; 01 a 12/2021, 01 y 02/2022, cuyo monto asciende a la suma de \$1.408.250,24 (Pesos un millón cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta con 24/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que el presente recurso jerárquico ha sido deducido por el señor Mayta dentro del plazo de 15 (quince) días dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal;

Que el recurrente plantea que intentó acogerse a la moratoria, que el sistema no se lo permitió y que por falta de energía eléctrica en su domicilio, no pudo consolidar el plan de pagos;

Que a su vez, cuestionó la resolución determinativa aduciendo que no le hicieron conocer los papeles de trabajo y que unilateralmente se hizo la determinación;

Que en primer término, cabe señalar que, contrariamente a lo expuesto por el contribuyente, la Resolución N° 553/2024 de la Dirección General de Rentas resulta, en un todo, ajustada a derecho;

Que de la lectura del recurso surge que el señor Mayta no rebatió los fundamentos jurídicos expuestos en la resolución determinativa, omitiendo invocar la existencia de vicios concretos que tornen revocable la decisión emitida por la Administración, motivo por el cual su presentación carece de la debida fundamentación;

Que al respecto, cabe recordar que el artículo 174 de la Ley N° 5348 exige que los recursos sean fundados y, el artículo 175 de la citada ley, que la impugnación del acto sea indudable, siendo en el presente caso, que el recurso jerárquico no cumple con el requisito de contar con fundamentación adecuada;

Que la fundamentación de los recursos es un requisito sustancial (Cfr. Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo" T. 4.1, pág. III- 34 y 35, Ed Macchi, 1980), pues, a través de ella, el administrado manifiesta en forma clara cuál es el acto que

considera ilegítimo y su discordancia con el ordenamiento jurídico. (Cfr. Tomás Hutchinson "Ley nacional de procedimiento administrativos". T II, Pág. 338, Ed. Astrea, 1988). De modo tal, que si bien no es necesario invocar razones jurídicas, la ausencia de la misma priva al recurso de una ineludible exigencia de claridad, precisión y concreción (Cfr. Hutchinson, ob y pág. cit.);

Que sin perjuicio de lo expuesto, lo dicho respecto a su imposibilidad de acogerse a la moratoria se trata de una mera manifestación unilateral de parte, sin sustento probatorio y sin entidad para conmover lo resuelto por la administración;

Que también es falso sostener que no se le haya permitido al contribuyente ver los papeles de trabajo;

Que las actuaciones se iniciaron a raíz de la Orden de Fiscalización N° 1342 de fecha 08/04/2022, intimándose al contribuyente mediante requerimientos notificados en fecha 22/04/2022 y 05/07/2022;

Que tal como consta, en fecha 22/10/2019, el señor Mayta presentó nota, contestó el requerimiento, explicó el margen de utilidad del comercio y el stock mensual pertinente y declaró domicilio fiscal y el de su asesor;

Que atento a la falta de presentación de la documentación solicitada, conforme lo establecido por los artículos 33 y 47 del Código Fiscal, en fecha 26/09/2023, se corrió vista y se instruyó Sumario N° 05030104-000105/23 por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 38 del Código Fiscal;

Que se le otorgó el plazo de 15 días para que formule alegato y produzca las pruebas que hagan a su derecho;

Que en la determinación, el organismo fiscal, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización y verificación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, cumplió con el procedimiento específico regulado en el Código Fiscal. Como consecuencia de ello, se detectó la inconsistencia entre lo declarado y lo relevado por los inspectores actuantes que a la postre derivó en la determinación de la deuda tributaria;

Que resulta necesario aclarar que las actuaciones que desembocan en la determinación de oficio de un tributo gozan de presunción de legitimidad, ya que tiene un valor interno para la administración y sirven para preparar la voluntad de la misma, que finalmente se plasma en el acto administrativo;

Que en cuanto a la configuración de la conducta prevista en el artículo 38 del Código Fiscal, cabe decir que, la infracción en la cual incurrió el señor Mayta, consistente en la omisión de pago de parte del impuesto a las actividades económicas en tiempo y forma debida, es de carácter instantáneo y quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal, sin que se hubiera acreditado encontrarse amparada en alguna causal eximente de responsabilidad, por tal razón, la multa que le impuso el Organismo Fiscal resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes y la doctrina judicial aplicable está acreditado que el acto determinativo cuestionado resulta en un todo ajustado a derecho, circunstancia que obliga a desestimar los argumentos vertidos por la recurrente;

Que en base a las consideraciones expuestas, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por César Guillermo Mayta contra la Resolución N° 553/2024 de la Dirección General de Rentas;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 302/2025;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor César Guillermo Mayta, CUIT N° 20-11209032-1, en contra de la Resolución N° 553/2024 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052203

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 864

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 399-64622/2025-Cde. 3, N° 234-142928/2025, N° 347-140263/2025, N° 244-141625/2025, N° 321-132458/2025, N° 244-141625/2025-Cde. 1, N° 321-148120/2025, N° 234-145547/2025, N° 234-21850/2025, N° 341-143997/2025, N° 341-108369/2025-Cde. 2, N° 236-144578/2025-Cde. 1, N° 130-21279/2025, N° 130-21279/2025-Cde. 1001, N° 341-108297/2025-Cde. 1, N° 347-130248/2025, N° 386-197897/2021-Cde. 113, N° 85-59/2025, N° 11-133306/2025-Cde. 1, N° 11-133306/2025-Cde. 2, N° 321-116748/2025, N° 44-118878/2025-Cde. 2, N° 321-147227/2024-Cde. 2 y N° 411-36410/2025-Cde. 21

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando

en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 46 de la Ley N° 8479 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 31 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que se debe proceder al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, REMSA SA, Hospital Público Materno Infantil SE, Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATECO) y Observatorio de Violencia contra las Mujeres;

Que, por lo expuesto, corresponde ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 65/2025;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por un importe total de Pesos Ochocientos Treinta y Cinco Millones Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Noventa y Tres Centavos (\$835.005.555,93), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Un Mil Seiscientos Trece Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con Veinticinco Centavos (\$1.613.241.155,25), según detalle obrante en los Anexos XIV a XX de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 26 – REMSA SA, por un importe total de Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Millones (\$646.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXI del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025,

la transferencia de partidas de Recursos por Rubro en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXII del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXIII del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 39 – Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios, por un importe total de Pesos Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$21.650.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXIV del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la rebaja de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 44 – Observatorio de Violencia contra las Mujeres, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta (\$470.250,00), según detalle obrante en el Anexo XXV del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 31287890, N° 31295849, N° 31300783, N° 31350537, N° 31363629, N° 31375531, N° 31375831, N° 31387321, N° 31387778, N° 31388480, N° 31388746, N° 31397896, N° 31494469, N° 31501163, N° 1503193, N° 31566565, N° 31571225, N° 31574856, N° 31577900, N° 31589231, N° 31596836, N° 31598647, N° 31599957 y N° 31602669, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de este decreto.

ARTÍCULO 10.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 11.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052204

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 865

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Expediente N° 0120042-239839/2022-0 y agregados

VISTO la situación laboral del señor Carlos Guillermo Carrazano, Profesor en la Unidad Educativa N° 5206 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Cartera Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Sentencia de la Sala II del Tribunal de Juicio;

Que mediante Resolución N° 1168/2024 del ex Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente, concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de las constancias en autos, en especial de la Sentencia de la Sala II del Tribunal de Juicio, del Acta de Audiencia de Juicio Abreviado, de los Informes Psicológicos y del Descargo del propio sumariado, surge que el señor Carrazano transgredió con su accionar el artículo 5 inciso 1) de la Ley N° 6830 - "Estatuto del Educador"-;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° inciso a, apartado 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 168/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas en la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 1168/2024 del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de Cesantía al señor Carlos Guillermo Carrazano, D.N.I. N° 32.857.753, Profesor en la Unidad Educativa N° 5206 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en el marco de lo establecido en el artículo 47 inciso e) de la Ley N° 6830 "Estatuto del Educador", por haber infringido con su accionar lo dispuesto en el artículo 5 inciso 1) del mismo plexo legal y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación y Cultura, para el registro en el

Legajo personal de la agente.

ARTÍCULO 4°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052205

SALTA, 15 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 879

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Dra. Oriana Névora, D.N.I. N° 40.740.880, en el cargo de Secretaria de Gobierno, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052221

SALTA, 15 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 882

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226-200731/2025-0

VISTO la Declaración N° 204/2025 emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91-53126/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la actividad de Radioafición, reconociendo la trayectoria y la función social de los radioaficionados y de las instituciones que los representan, en especial en el campo educativo, científico, cultural y social;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se expidió sin objeciones legales respecto a la

declaración solicitada;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la actividad de Radioafición, reconociendo la trayectoria y la función social de los radioaficionados y de las instituciones que los representan, en especial en el campo educativo, científico, cultural y social.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052222

SALTA , 15 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 883

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-60708/2024-0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alberto Zalazar, en contra de la Resolución N° 580/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Zalazar;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos N° 628 (Decreto N° 1235/2010), N° 591 (Decreto N° 3647/2008) y N° 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Zalazar tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 580/2025 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo, se advierte que el reclamante señaló que

los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos N° 628 (Decreto N°1235/2010), N° 591 (Decreto N° 3647/2008) y N° 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional – aprobado por la Ley Provincial N° 6818, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad (Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 – Del

voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX) y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 392/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alberto Zalazar, en contra de la Resolución N° 580/2025, del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alberto Zalazar, D.N.I N° 10.796.925, en contra de la Resolución N° 580/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052223

SALTA, 15 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 884

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-16180/2024 cde. 2 y agregado

VISTO la situación del Suboficial Principal (R) de la Policía de la Provincia a de Salta, Hugo René López; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a fin de determinar la Responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, atento a la situación irregular en que se hallaba involucrado;

Que en virtud de ello, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que los hechos denunciados, dieron origen a la causa JUI N° 89.484/2024, en la cual el Tribunal de Juicio Sala II –Vocalía III, Juzgado de Menores 3° Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, condenó al Suboficial Principal López;

Que en consecuencia, mediante Resolución N° 34.067/2025 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, se solicitó al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia que propicie ante el Poder Ejecutivo la conversión del retiro voluntario en destitución por exoneración, por infracción a lo estipulado en los artículos 104, 105 y 106 del Decreto N° 1490/2014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III – B pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo;

Que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Carrosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al Suboficial Principal (R) la posibilidad de comparecer, realizar su descargo y alegar;

Que de las constancias en autos, en especial de la copia certificada del oficio judicial y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el señor López, es responsable por las faltas que se le imputan, resultando ajustada a derecho la conversión del retiro voluntario otorgado por Decreto N° 183/2018, en destitución por exoneración;

Que al respecto, corresponde advertir que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario, en virtud de lo establecido en los artículos 93 inciso b), punto 3, y 95 del Decreto N° 1490/2014,

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 408/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería disponer la conversión del retiro voluntario otorgado al Suboficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta Hugo René López, en destitución por exoneración;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la conversión del retiro voluntario otorgado al Suboficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo René López, DNI N° 20.782.003, Legajo Personal N° 11.229, en destitución por exoneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial; por infracción a lo establecido en los artículos 104, 105 y 106 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por

la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052224

SALTA, 15 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 885

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-288795/2018-0 y adjunto.

VISTO el pedido de reintegro a la Policía de la Provincia de Salta, realizado por el Sargento (R) Germán Sardina;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 322/2019 se le otorgó el retiro obligatorio al Sargento Germán Sardina, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519, en razón de no encontrarse en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, por presentar una incapacidad del 68% de la total obrera;

Que con posterioridad, la Coordinación de Medicina Prestacional de ANSES se expidió señalando que no emitiría el visado por entender que la documentación e información aportada resulta insuficiente, por lo que solicitó se emita nuevo dictamen el que deberá ser desarrollado de acuerdo a Resolución D.E.A. N° 540/2007 y Baremo Previsional – Decreto N° 478/1998-;

Que, a raíz de ello, se realizó en el Departamento Salud de la Policía una nueva Junta Médica, concluyéndose en ella que el agente se encontraba en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, sin limitaciones dentro de la Institución Policial;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Salta solicitó que se someta a consideración del señor Jefe de Policía, la posibilidad de dejar sin efecto el retiro obligatorio por incapacidad del agente Germán Sardina;

Que mediante Resolución N° 21.064/2021, la Jefatura de Policía resolvió ordenar el reintegro al servicio efectivo del Sargento Germán Sardina bajo las limitaciones previstas en los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento de Uniformes, Distintivos, Atributos y Elementos Complementarios para el Personal Policial;

Que la Unidad de Trámites Provisionales consideró pertinente el dictado del instrumento que modifique la situación del administrado y, en consecuencia, se deje sin efecto el retiro policial dispuesto por el decreto antes mencionado;

Que a través del Dictamen N° 4222/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, consideró pertinente la continuidad del trámite;

Que la Ley N° 5348 establece en el artículo 92 que: "El acto administrativo

regular que crea, reconoce o declara un derecho subjetivo, no puede ser revocado en sede administrativa una vez que ha sido notificado al interesado”; sin embargo, el artículo 93 de dicha ley prevé que el principio de irrevocabilidad no es aplicable cuando se trate de extinguir o alterar el acto en beneficio del interesado;

Que en la actualidad se ha modificado sustancialmente la base fáctica que originó el pase a situación de retiro del agente Germán Sardina, en tanto han desaparecido las causales médicas que impedían su continuidad en el servicio efectivo, tal como ha quedado corroborado debidamente en autos, por tal motivo, debería dejarse sin efecto el retiro obligatorio del Sargento;

Que en virtud de lo expresado, y atento al dictamen emitido por Fiscalía de Estado, corresponde dejar sin efecto el pase a retiro obligatorio por incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia, Germán Sardina, dispuesto mediante el Decreto N° 322/2019;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el pase a Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia, Germán Sardina, D.N.I. N° 26.143.578, Legajo Personal N° 13.860, dispuesto mediante Decreto N° 322/2019, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052225

SALTA, 15 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 886

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140050-147058/2025-0 y Agregado

VISTO las Resoluciones N° 1310/2025 y N° 1311/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y la Jefatura de Policía de la Provincia, solicitó el reconocimiento del 100% de los ítems liquidatarios identificados bajo los códigos “628 – Acuerdo Salarial 2010” y “594 – CORES” y el incremento del código no remunerativo “591 Adicional Adquisición y/o Conservación Indumentaria” en forma gradual y progresiva;

Que a su vez, solicitó el incremento del código “Adicional Adquisición y/o

Conservación Indumentaria", en tres etapas, conforme Acta de Acuerdo Salarial de la Administración Pública: julio/2025 pesos diez mil (\$ 10.000,00); en septiembre/2025 pesos tres mil (\$ 3.000,00) y en noviembre/2025 pesos tres mil (\$ 3.000,00);

Que consecuentemente, el entonces Ministerio de Seguridad y Justicia emitió las Resoluciones N° 1310/2025 y N° 1311/2025;

Que la decisión fue adoptada por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, teniendo en cuenta la economía y las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que han tomado debida intervención las áreas competentes del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, sin efectuar observación alguna;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Ratifícase en todos sus términos las Resoluciones N° 1310/2025 y N° 1311/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, dictadas en fecha 16 de Agosto de 2025, cuyas copias como Anexo forman parte del presente.

ARTÍCULO 2º.– Facúltase al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Gobierno y Justicia, y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y/o Resoluciones que sean necesarias para una mejor operatividad y cumplimiento de lo dispuesto y como así también a coordinar conjuntamente con los Servicios Administrativos Financieros de la Policía de la Provincia de Salta, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y áreas de competencias del Poder Ejecutivo, la liquidación real y efectiva del incremento acordado.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse al Curso de Acción Jurisdicción SAF de la Policía de la Provincia Salta y al Curso de Acción Jurisdicción SAF del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta– Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5º.–Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052226

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 10 de Diciembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 543

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N°s. 0100321-222881/2024-0

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en el Laboratorio de Investigación y Producción en Biocontroladores dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delego en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por Decisión Administrativa N° 125/24, se modifica la denominación "Escuela de Salud Pública", función de orden N° 7, del Decreto N° 2734/12, ubicación escalafonaria: Programa por Laboratorio de Investigación y Producción de Biocontroladores (LIPBIOC), bajo la dependencia de la Unidad Cabecera Ministerial, con el objetivo de desarrollar investigaciones científicas y productos biológicos de alta calidad destinados al control de enfermedades transmisibles, especialmente aquellas que constituyen problemas significativos para la Salud Pública;

Que el LIPBioc constituye la base para la creación de la futura BIOFABRICA de Salta, conforme lo establecido en la Resolución Conjunta N° 192/23 Ministerio de Salud Pública y N° 21/23 Ministerio de Economía y Servicios Públicos, señala entre sus fundamentos, la necesidad de incursionar en la investigación y desarrollo de productos biológicos que contribuyan a la prevención y control de enfermedades prioritarias en la provincia de Salta.

Que los Convenios tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades profesionales de "Las Becarias" mediante su participación en un entorno que facilite la realización de actividades de investigación científica orientadas a la generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación científica que contribuya con el crecimiento del LIPBioc;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y conforme lo dispuesto por Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Beca Profesional suscripto entre el Ministerio de Salud Pública representada por el señor Ministro doctor FEDERICO ALEJANDRO JAVIER MANGIONE y la licenciada DELFINA LOPEZ ZARIF, D.N.I. N° 41.486.759, (becaria) que forma parte de la presente, desde el 28 de Enero de 2025 al 31 de Marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio Beca Profesional suscripto entre el Ministerio de Salud Pública representada por el señor Ministro doctor FEDERICO ALEJANDRO JAVIER MANGIONE y la licenciada DENISE DEL MILAGRO ECHECHURRE, D.N.I. N° 40.149.271, (becaria) que forma parte de la presente, desde el 28 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al curso de acción 081018000100,

cuenta objeto: 415121, auxiliar: 1000.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052206

SALTA, 10 de Diciembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 544

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 334-158984/2025-0

VISTO, la solicitud de afectación de la Sra. María Guadalupe de la Serna D.N.I. N° 21.310.923 personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública a la Escribanía de Gobierno, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° Inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la Sra. **María Guadalupe de la Serna D.N.I. N° 21.310.923**, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública a la Escribanía de Gobierno, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación desde la fecha de la presente hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Salud Pública y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 17/12/2025
OP N°: SA100052207

RESOLUCIONES

SALTA, 12 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2025 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 20, de fecha 16 de enero de 2013, dictada por el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 20/2013, se sustituyó el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 344/2005, del entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, estableciendo la suspensión de los plazos procedimentales durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año;

Que, dicha normativa tiene por finalidad propender a una relación armónica entre el Fisco y los contribuyentes, en consonancia con los criterios vigentes en materia judicial;

Que, en virtud de ello, corresponde fijar para el año 2026 el período de feria fiscal administrativa de verano en el ámbito de la Dirección General de Rentas, conforme lo dispuesto por la normativa ministerial citada;

Por ello, de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Fijar, para el año 2026, el período de la feria fiscal administrativa de verano prevista en el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 20/2013 del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Economía y Servicios Públicos, entre los días 1 y 31 de enero, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Excluir de lo dispuesto en el artículo precedente a los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los artículos 51 a 67 del Código Fiscal (texto ordenado por Decreto N° 2039/05).

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100018491
Fechas de publicación: 17/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131423

RESOLUCIÓN N° 09
CÁMARA DE SENADORES DE SALTA

VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1º.– Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego de la Dra. María José Lezcano, DNI N° 26432.155, en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán.

Art. 2º.– La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519 – 3º piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3º.– Poner el pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4º.– Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

SALA DE LA PRESIDENCIA, 11 de Diciembre de 2025

Antonio Marocco, PRESIDENTE – Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100018489
Fechas de publicación: 17/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131414

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y RELLENO DE APERTURAS PUNTUALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Zona de cobertura: Ciudad de Salta.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27666/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 08/01/2026 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387- 5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013416
Fechas de publicación: 17/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131418

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034- 39269/2013-0 – RÍO CHUÑAPAMPA – DPTO. LA VIÑA

Los titulares Registrales del Catastro N° 232 del Dpto. La Viña, Provincia de Salta gestionan la ampliación del riego para 6 ha con carácter eventual, con un caudal de 3,15 lt/seg. aguas a derivar del río Chuñapampa, margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a gestionar el presente el Ing. Agrim. Enrique R. Galarza. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Diciembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00028673
Fechas de publicación: 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100131300

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. JAIMES, TANIA FERNANDA – EXPEDIENTE N° 238-73545/25 – MUNICIPIO SAN JOSE DE METÁN**

Expediente AMT N°: 238-73545/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio SAN JOSE DE METÁN.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a JAIMES, TANIA FERNANDA, DNI N° 31.312.675, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 25, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO RÉGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de diciembre de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013418

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025

Importe: \$ 45,517.50

OP N°: 100131425



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

El Dra. Victoria M. Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, se hace saber al efecto del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que el Sr. Ángel Gastón Martínez, titular del Cateo, ha solicitado publicación de la solicitud de Concesión de CATEO 1° Y 2° CATEGORIA, que se tramita mediante el Expte. N° 746237/21 ubicada en el Departamento Los Andes. Inca Viejo. Descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Plana y Geográfica:

X	Y
7217314.73	3432007.91
7217314.73	3427844.92
7224023.66	3427844.92
7224023.66	3428836.72
7226089.25	3428836.72
7226089.25	3435521.03
7224584.96	3435521.03
7224582.92	3432007.91

Superficie libre: **3.976 Has. 7922 metros cuadrados.**

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00028710

Fechas de publicación: 17/12/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100131404

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **“RENTA, JORGE JOSÉ – POR SUCESORIO”, EXP – 945332/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Jorge José Renta DNI N° 10.993.684, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028722
Fechas de publicación: 17/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131426

En los autos caratulados: **“ROJAS, CARLOS DANIEL – POR SUCESORIO, EXP – 940461/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Carlos Daniel Rojas DNI N° 20.889.555, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018490
Fechas de publicación: 17/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131417

En los autos caratulados: **“CAÑIZARES, MARINA OLIMPIA – – POR SUCESORIO, EXP – 937226/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Marina Olimpia Cañizares DNI N° 3.218.475, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028717
Fechas de publicación: 17/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131416

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8°

Nominación, en los autos caratulados: **"COLEDANI, CLAUDIO JOSE POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 924396/25,"** de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del Código Civil y Comercial, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 09 de Diciembre de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028711
Fechas de publicación: 17/12/2025
Importe: \$ 8,585.00
OP N°: 100131405

María Guadalupe Villagrán, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"HEREDIA, EVA ELIZABETH POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 938956/25,"** resolvió DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la señora Eva Elizabeth Heredia, D.N.I N° 16.129.017 y ORDENÓ, mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales, la citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Diciembre de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018481
Fechas de publicación: 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131383

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPTE. N° 911268/25

REMATE JUDICIAL CON BASE

El día 22 de diciembre a hs. 16:00, en España N° 955, de la Ciudad de Salta, remataré con la base de \$10.610,81 (dos terceras partes de la valuación fiscal), los derechos y acciones

hereditarios que le corresponden a los demandados Bruno Estanislao; Mariano Gastón y Emilia Macarena, todos de apellido IRIARTE BORELLA, como herederos de la Sra. Lorena Leticia Borella, sobre el inmueble Matrícula N° 112163, Fracción 3C, Dpto. 01 Capital, ubicado entre calles Heroínas Gauchas al Este y María Petrona Arias al Norte detrás de PLUMADA SA. Se trata de un loteo ocupado por el Sr. Mario Torres, en la Mz. 1 Lote 10, en calidad de propietario, hace más de 20 años, el cual informa que en el loteo residen más de 50 familias. No cuenta con los servicios de agua, gas ni teléfono. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 15402649. Forma de Pago: Señala 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Cointte, Sandra Marcela, Jueza; Secretaría de la Dra. Acosta, Daniela Alejandra, en autos caratulados: "HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO C/ IRIARTE BORELLA, EMILIA MACARENA; IRIARTE BORELLA, BRUNO ESTANISLAO; IRIARTE BORELLA, MARIANO GASTON S/ EJECUCION DE HONORARIOS, EXPTE. N° 911268/25". Se deja constancia de deuda a la Municipalidad de Salta de \$13.241,08. NOTA: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes Martillero Público, Marcelo Venegas Martínez Tel. 0387-154493850.
SALTA, de de 2025.

Marcelo Venegas Martínez, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00028721

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025

Importe: \$ 41,565.00

OP N°: 100131424

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea en los autos caratulados: "TOLABA DE MAMANI, LIDIA; MAMANI, EULOGIO CONTRA LATEGANO, JOSE POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° EXP – 600200/17, ORDENA: CITAR al demandado, Sr. José Lategano mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).
SALTA, 05 de Mayo de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028685
Fechas de publicación: 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100131326

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sofía ESCUDERO, en lo autos caratulados **"COLQUE, NATIVIDAD c/MONGE TOMÁS; HEREDEROS DE GIMENEZ SERRA, JOSÉ s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, Expte. N° 735.999/21, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al Sr. Tomás Monge y/ o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028681
Fechas de publicación: 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100131318

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3 ra Nominación; Secretaría a cargo de la Dra. María José Segura, en autos caratulados: **"MARTINEZ, BERNARDO C/ HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE BONIFACIO AMALIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, (EXPTE. N° 728.955/21), cita y emplaza a los herederos de la Sra. TERESA FRANCISCA COLQUE, L.C. N° 4.153.045., para que comparezca/n a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial.

Fdo. Dra. María José Segura, secretaria.
SALTA, de Diciembre de 2.025.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028671
Fechas de publicación: 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100131298

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"PEREIRA, GABRIEL ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 948.486/25**, hace saber que en fecha 15 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gabriel Alejandro Pereira, DNI 38.652.865, CUIL 23-38652865-9 con domicilio real en manzana 5, lote 4 barrio Las Paltas, Chicoana, Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. Se ha fijado el 22 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 15 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013417

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025

Importe: \$ 42,712.50

OP N°: 100131422

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"MORALES, ESTEBAN RODRIGO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 947837/25"**, ORDENA la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 28 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. MORALES, ESTEBAN RODRIGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", Expte. N° EXP – 946177/25 con domicilio real declarado en Pasaje San Rafael de la Cruz Luz N° 1667 Barrio Don Ceferino, y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo Mza.914 B casa 8, ambos de esta ciudad, en los términos establecidos en el art. 77 sptes. y cctes. De la LCQ.– 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Am, Fernando Gabriel, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día

25 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 4) El día 13 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 5) El día 28 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM). **SALTA**, 12 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013415
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100131415

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“DÍAZ, SILVIA CARINA POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 947973/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 1 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Silvia Carina Díaz, DNI N° 29.586.049, CUIL N° 27-29.586.049-4 con domicilio real declarado en calle Marcelino Cornejo N° 658 Barrio Santa Victoria, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Alejandro David Levin, DNI N° 27.973.187, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 27 de febrero de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 17 de abril de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 2 de junio de 2026 (art.39 y concs. LCQ).4) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM). **SALTA**, 15 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013414

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100131408

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“AGUILAR, CINTIA BETINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 946924/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Cintia Betina Aguilar, DNI N.º 20.609.812, con domicilio real en Manzana 34, Casa 3, Barrio Santa Ana II; y domicilio procesal en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta 876, Planta Baja, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, con domicilio en calle de esta Ciudad y con días y horario de atención el de horas. **SALTA, 15 de Diciembre de 2025.**

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013413
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 58,225.00
OP N°: 100131407

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PRADO, ANIBAL EMANUEL POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 947992/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 1 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró la Quiebra del Sr. Aníbal Emanuel Prado DNI N.º 33.372.242, CUIL N.º 23-33372242-9 con

domicilio real en calle 9 de Julio N°305 – Localidad de Campo Santo – Departamento General Güemes, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día a 23 de febrero de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 5) El día 9 de abril de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 6) El día 22 de mayo de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200. 8) Que ha sido designado Síndico María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y miércoles de 17 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 15 de Diciembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013412

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025

Importe: \$ 62,475.00

OP N°: 100131406

La Dra. Catalina Gallo Puló, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación del Distrito Judicial Oran– Salta, secretaria Dra. Agostina Verti, en autos caratulados **“COCA, CARLOS ALBERTO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° 941.397/25,”** ordena la publicación de edictos, por el termino de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el art. 89 L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 14 de noviembre de 2025 del Sr. Carlos Alberto Coca, D.N.I. N° 30.129.962, CUIL N° 20-30.129.962-2, con domicilio real en barrio 40 Viviendas, manzana 46 A, casa 02 de la ciudad de Hipólito Yrigoyen, Oran– Provincia Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282 de Orán, misma provincia en los términos establecidos en el art. 77, 82 sgtes. y cctes. de la L.C.Q., 2) ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc.5°, L.C.Q.), 4) Comunicar que se ha fijado el día 02/02/2026 o el siguiente hábil si fuere feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura: C.P.N. Maria A. Gargiulo en horario de 10:00 a 13:00 hs. en López y Planes N° 1220 de Oran– Salta, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes, 5) para los días 02/03/26 y 01/04/26 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200, 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Diciembre de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013411
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100131403

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUITIAN, RAMON EDUARDO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 947270/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 26 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Eduardo Guitian, DNI N° 14.176.401, CUIL N° 20-14176401-3 con domicilio real declarado en Delfín Huergo N°1139 de Villa Primavera, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Martín Daniel Blasco, DNI 29.737.221, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) FIJAR el día 23 de febrero de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 9 de abril de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de mayo de 2026 (art.39 y concs. LCQ). 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM).
SALTA, 11 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013410
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 54,400.00
OP N°: 100131400

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUZMAN, DARIO ANIBAL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 944996/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario

de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Darío Anibal Guzman DNI. N°30.692.016 Cuil N° 20-30692016-3 con domicilio real en Manzana 61, Lote 05 Barrio Los Paraísos, Cerrillos, y domicilio procesal en calle Mitre N° 371, 1ª piso- Oficina 2, ambos de esta ciudad.- 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 3 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 17 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 2 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).
SALTA, 12 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00013409

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025

Importe: \$ 52,700.00

OP N°: 100131399

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MIRANDA, MONICA SOLEDAD - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 948.176/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 02/12/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Mónica Soledad Miranda, DNI 32.365.818, CUIL 27-32365818-3 con domicilio real en Pueyrredón N°1340, 1º piso D y domicilio procesal en Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 03 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como

vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 26 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 12 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013408

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025

Importe: \$ 59,075.00

OP N°: 100131398

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“FIDEICOMISO EDIFICIO RIVADAVIA I – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO EXPTE. N° EXP 949348/25,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de 10/12/25, en el que se hace saber que en fecha 10/12/25 se decretó la LIQUIDACION JUDICIAL DEL FIDEICOMISO EDIFICIO RIVADAVIA I – CUIT 30-71495252-4, constituido mediante Contrato de Fideicomiso del fecha 25/06/2015, formalizado en escritura pública N°195 el 21 de agosto de 2018, con domicilio legal en calle Balcarce N° 175, piso 1, oficina 115 y procesal en Pueyrredón N° 596 ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N°27.034.407, matrícula N°2183, con domicilio en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D”, de esta ciudad (domicilio procesal) Tel: 388-5085381, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina “D”, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, ésto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 12 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013407

Fechas de publicación: 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025

Importe: \$ 65,662.50

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“MAFRA S.A.S. – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 949.196/25”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 03/12/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de MAFRA S.A.S., CUIT N° 30-71693976-2, con sede social inscripta en Avda. San Martín N°1.233 y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N°2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 12 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013406
Fechas de publicación: 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025
Importe: \$ 60,137.50
OP N°: 100131394

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“BOVARINES, JULISSA NELIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 948.028/25”**, hace saber que en fecha 12 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Julissa Nelianna Bovarines, DNI 40.764.595, CUIL 27-40764595-8 con domicilio real en B° Unión, manzana 358 E, lote 2 y domicilio procesal en Nicolás Medina N°72 V° El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 19 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de

verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 12 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013404
Fechas de publicación: 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025
Importe: \$ 43,987.50
OP N°: 100131393

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados “**PEREYRA, GONZALO AGUSTIN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 945.663/25,**” hace saber que en fecha 12 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gonzalo Agustín Pereyra, DNI N°42.211.009, CUIL N°20-42211009-8, con domicilio real en B° Solidaridad Etapa 2, mza. 401 “A”, casa 8 y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 17 de diciembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 12 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013405
Fechas de publicación: 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025
Importe: \$ 44,200.00
OP N°: 100131384

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa (l), en autos caratulados **“HOCHOA, GEORGINA SOLEDAD POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 947991/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 1 de diciembre de 2025: Se Declaró la Quiebra de la Sra. Georgina Soledad Hochoa, DNI N°42.019.527, CUIL N° 37-42019527-9, con domicilio real en Manzana 22, casa 15, B° Ara San Juan de la Localidad de Rosario de Lerma, y procesal constituido en Av. Delgadillo N° 732, B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día a 23 de febrero de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 5) El día 9 de abril de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 6) El día 22 de mayo de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio a los fines de las verificaciones en calle Martín Cornejo N°267 de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 11 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018472

Fechas de publicación: 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025

Sin cargo

OP N°: 100131353

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“MORALES, SONIA VANESA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 947.612/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 27/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sonia Vanesa Morales, DNI N°31.900.711, CUIL N°27-31900711-9, con domicilio real en Ing. Mauri, Mzn. 87, casa 37, Barrio La Loma y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, Of. 4, ambos de esta ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N°27.034.407, matrícula N°2183, domiciliado en calle Zuviria N°333, 2do. piso, oficina “D” (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N°333, 2do. piso,

oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 11 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013397
Fechas de publicación: 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025
Importe: \$ 63,325.00
OP N°: 100131348

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"CARDOZO, JORGE GUSTAVO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-947.062/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 26/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Gustavo Cardozo, DNI N° 28.634.697, CUIL N° 23-28634697-9, con domicilio real en calle Vicente López, N° 3.113 y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$ 32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 09 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013378
Fechas de publicación: 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025
Importe: \$ 60,562.50
OP N°: 100131244

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MEDINA, MARCELA ALEJANDRA– QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-947.649/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 01/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 01/12/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de Sra. Marcela Alejandra Medina, DNI 25.571.300, CUIL 27-25571300-6 con domicilio real en Pasaje Ingeniero Clement N° 1219, Villa Arenales y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Vicente López N° 1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 06 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 09 de diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013377
Fechas de publicación: 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025
Importe: \$ 60,562.50
OP N°: 100131243

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MONTES, JESUS ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 944.804/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 11/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jesús Alberto Montes, DNI N° 29.555.890, CUIL N° 20-29555890-4, con domicilio real en Jujuy N° 971, Barrio Virgen del Valle, La Merced, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Vicente López N° 1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 09 de diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013376
Fechas de publicación: 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025
Importe: \$ 62,475.00
OP N°: 100131237

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"HIDALGO DELGADO, REINA JULIA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 946.044/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 18/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Reina Julia Hidalgo Delgado, DNI 38.272.036, CUIL 27-38272036-4, con domicilio real en B° San Alfonso, manzana 308 C, casa 8, y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732, B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente

se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N° 11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 20 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 09 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013375

Fechas de publicación: 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025

Importe: \$ 62,475.00

OP N°: 100131236

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FLORES, ROMINA YANINA – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 947.189/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 25/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 25/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Romina Yanina Flores, DNI 34.331.964, CUIL 27-34331964-4 con domicilio real en B° Don Santiago, manzana J, casa 17 y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del

SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 09 de diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013374
Fechas de publicación: 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025
Importe: \$ 61,837.50
OP N°: 100131235

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa (I), en autos caratulados **“RIOS, MATIAS IGNACIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 946094/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 5 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Matías Ignacio Rios DNI N° 29.336.834, CUIL N° 20-29336834-2 con domicilio real en calle Virgilio Tedín N° 752, y domicilio procesal constituido en Manzana 914 B, casa 8, B° 17 de Mayo, ambos de esta ciudad. 2) Se ha fijado el 11 de diciembre de 2025, a hs 11:00 para que tenga lugar el sorteo de sindico titular y suplente (listado clase B). 3) Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el sindico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. 4) Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador de incautación, atento a la situación del fallido en autos. 5) **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 5° LCQ).
SALTA, 5 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013368
Fechas de publicación: 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025
Importe: \$ 39,525.00
OP N°: 100131221

La Dra. Victoria Ambrosini, Jueza Interina del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos,

Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"BALDERRAMA, DANTE FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° EXP – 945327/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 5 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Dante Francisco BALDERRAMA, DNI N° 30.973.091, CUIL N° 20-30973091-8, con domicilio real declarado en calle Eva Perón N° 162, Barrio El Carmen de la Localidad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, y procesal constituido en calle 20 de febrero N° 473, oficina 4 de la Ciudad de Salta. 2) Se ha fijado el 11 de diciembre de 2025, a hs 11:30 para que tenga lugar el sorteo de sindico titular y suplente (listado clase B). 3) Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el sindico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. 4) Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador de incautación, atento a la situación del fallido en autos. 5) INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 5° LCQ).
SALTA, 9 de Diciembre de 2025 .

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013367

Fechas de publicación: 11/12/2025, 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025

Importe: \$ 41,650.00

OP N°: 100131220

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"GUTIÉRREZ, PATRICIO MAXIMILIANO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 945.643/25,"** hace saber que en fecha 09 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Patricio Maximiliano Gutierrez, DNI 36.815.599 CUIL 20-36815599-4 con domicilio real en manzana 30, lote 12 , ampliación B° Parque La Vega, y domicilio procesal en pasaje Abel Cornejo N°317, B° Ceferino, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 16 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido a, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 09 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013366
Fechas de publicación: 11/12/2025, 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025
Importe: \$ 43,987.50
OP N°: 100131209

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FLORES, RAFAEL MARCELO – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP-946.279/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 19/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de Rafael Marcelo Flores, DNI 26.730.964, CUIL 20-26730964-8 con domicilio real en manzana 492B casa 8, barrio Mirasoles y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72 Villa El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 14 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 05 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013363
Fechas de publicación: 11/12/2025, 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025
Importe: \$ 61,837.50
OP N°: 100131182

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa (I), en autos caratulados **“RIOS, MATIAS IGNACIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 946094/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 5 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Matías Ignacio RIOS DNI N° 29.336.834, CUIL N°20-29336834-2 con domicilio real en calle Virgilio Tedín n° 752, y domicilio procesal constituido en Manzana 914 B, casa 8, B° 17 de Mayo, ambos de esta ciudad. 2) Se ha fijado el 11 de diciembre de 2025, a hs 11:00 para que tenga lugar el sorteo de sindico titular y suplente (listado clase B). 3) Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el sindico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. 4) Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador de incautación, atento a la situación del fallido en autos. 5) **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 5° LCQ).
SALTA, 5 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013362
Fechas de publicación: 11/12/2025, 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025
Importe: \$ 39,525.00
OP N°: 100131179

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ CARDOZO, LAURA PATRICIA – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 945.104/25,** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 13/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Laura Patricia Rodriguez Cardozo, DNI 33.046.740, CUIL 27-33046740-7 con domicilio real en Nevado de Llullaillaco N° 3141, San Luis, Valle Hermoso y domicilio procesal en calle Pje. Figueroa N° 60 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N° 12.220.534, matrícula N° 3233, domiciliada en calle Córdoba N° 235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N° 235 – oficina “A” – Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se

establece en el 10% del SMVM esto es \$ 32.200,00 (treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 11 de febrero 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 31 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 15 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 05 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013361
Fechas de publicación: 11/12/2025, 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100131176

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. AMBROSINI DE CORAITA, VICTORIA, Jueza (I) del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **"PONCE DE LEON, GABRIELA VERONICA POR CONCURSO PREVENTIVO, EXP 946169/25,"** hace saber: 1) Que en fecha 28 de noviembre de 2025 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. GABRIELA VERONICA PONCE DE LEON – DNI N° 25.757.862, CUIT N° 27-25757862-9 con domicilio real en Barrio Las Vertientes lote 122, Vaqueros, Departamento de la Caldera y procesal en calle Pje. A. Figueroa 60, sito en la Ciudad de Salta, 2) Que ha sido designado Síndico titular el Contador Público Nacional GUZMAN, RAÚL ERNESTO, con domicilio en Manzana 604 D, Lote13 Barrio Pereyra Rosas, 3) Que se establece como fecha tope el día 03 de marzo de 2026, para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN por ante la sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. 4) Asimismo, se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos), lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse conforme se dispone a continuación. 5) Señalar el día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el 05 de junio de 2026 o el siguiente hábil para la presentación del informe general (art. 14 inc. 9°), 6) Que la fecha de presentación en concurso fue el 19/11/2025.– Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario comercial de mayor circulación.
SALTA, de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028664
Fechas de publicación: 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Jacqueline San Miguel, Juez interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"PEREZ, FERNANDO MATIAS CONTRA GONZALEZ, EDUARDO FERNANDO; TAPIA, MARTA; COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N° 798.144/22"**, ORDENA CÍTAR POR EDICTOS que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al Sr. Eduardo Fernando Gonzalez, DNI 16.722.235, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).

SALTA, 17 de Noviembre de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028702
Fechas de publicación: 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100131367

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"OVEJERO PAZ, MARÍA MAGDALENA C/FIDEICOMISO EDIFICIO RIVADAVIA I – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO, EXPTE. N°EXP-938.089/25"**, se hace saber que en fecha 10 de diciembre de 2025 se ordenó la liquidación judicial del FIDEICOMISO EDIFICIO RIVADAVIA I, CUIT 30-71495252-4, constituido mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 25/06/2015, formalizado en escritura pública N°195 el 21 de agosto de 2018, con domicilio legal en calle Balcarce N°175, piso 1, oficina 115 y procesal en Pueyrredón N° 596 ambos de la ciudad de Salta. Conforme lo previsto por el art. 1687 del CCCN se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley 24.522 y modificatorias en cuanto sean pertinentes. Se ha establecido que actuará como síndico el CPN Juan Pablo López López, quien deberá posesionarse del cargo dentro de las 48 hs. de notificado y cumplir las funciones previstas en esta sentencia y en la ley 24.522 que resulten concordantes, llevando adelante las distintas etapas del proceso de liquidación tales como la etapa informativa, la liquidación y distribución de bienes y/o fondos y/o derechos integrantes del patrimonio insolvente, promoviendo las acciones que resulten pertinentes. Se hace saber que una vez posesionado del cargo el síndico titular, se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. El

sorteo del enajenador se reserva para su oportunidad. INTIMAR al fiduciario y a terceros para que entreguen a la sindicatura los libros y toda la documentación del fideicomiso (art. 88 inc 3° y 4° LCQ). La PROHIBICION de hacer pagos al fiduciario los que serán ineficaces.
Secretaría, 10 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013379
Fechas de publicación: 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025, 18/12/2025
Importe: \$ 54,825.00
OP N°: 100131287



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ENERMIN SUPPLY S.R.L

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/10/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ENERMIN SUPPLY S.R.L**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Complejo Alcazaba, UF 15, de la localidad de Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta.

Socios: Alexander Bernardino Killian, DNI 38.698.103, CUIT 20386981036, de nacionalidad argentino, nacido el 04/01/1995, profesión: Técnico Aeronáutico, estado civil: soltero, con domicilio en Calle 315, N° 1450 De Berazategui, de La Provincia Buenos Aires., en la localidad de Buenos Aires. Andrés Agustín González, DNI 41.019.574, CUIT 20410195748, de nacionalidad argentino, nacido el 18/03/1998, profesión: Técnico Superior en Régimen Aduanero, estado civil: soltero, con domicilio en Complejo Alcazaba, UF 15, de la Localidad de Vaqueros, La Caldera, en provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1) REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION:** Representación, Comercialización, Distribución, Importación y Exportación de productos, materiales, equipos e insumos industriales, incluyendo sin que esta enumeración sea taxativa, válvulas, cañerías, conexiones, tuberías, accesorios de conducción, sistemas en HDPE PVC, destinados principalmente a los sectores o establecimientos de minería, petróleo, gas, energía e industrias en general, pudiendo actuar también como comisionista, consignatario, distribuidor o intermediario de firmas nacionales o extranjeras vinculadas a los sectores antes mencionados. **2) PRESTACION DE SERVICIOS:** Prestación de servicios técnicos, de consultoría, de asistencia, logística, supervisión de obras e ingeniería de aplicaciones, Prestaciones integrales de servicios de logística y gestión de la cadena de abastecimiento, comprendiendo, sin excepción, el almacenamiento, gestión de inventarios, transporte, distribución y entrega de los productos en todo el territorio del país, desde la formalización de la venta hasta la recepción final por parte del cliente.

Capital: \$ 8.000.000, dividido por 800 cuotas sociales de pesos diez mil \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Alexander Bernardino Killian suscribe 400 cuotas sociales. El Socio Andrés Agustín González suscribe 400 cuotas sociales. Integración: 25% en Efectivo.

Administración: Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente titular, socio o no, de quien actuará en forma individual e indistinta, por período indeterminado. Puede ser removido con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Y se designara un gerente suplente para el caso de vacancia. Tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o

extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente titular: a Andrés González, DNI N° 41.019.574 y como Gerente Suplente: a Alexander Killian, DNI N° 38.698.103; Quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Complejo Alcazaba, UF 15, de la Localidad de Vaqueros, La Caldera, en provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028720

Fechas de publicación: 17/12/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100131421

IMPORTADORA A.C S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **IMPORTADORA A.C S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Urquiza N° 912, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Claudia Ester Cardozo, DNI N° 33.172.947, CUIT 27-33172947-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 16/09/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mza 2 lote 4, Asentamiento 4 de agosto, barrio Alto Comedero, localidad San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Ariel Rodrigo Cabana, DNI N° 37.305.284, CUIT 20-37305284-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 18/09/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Cordoba N° 330, San Miguel, Perico, localidad El Carmen, provincia de Jujuy.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: I) Importación y Exportación: Ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores directa o indirectamente, por cuenta propia, por representantes o en representación de cualquier entidad; ser mandatario o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y exportación, II) Comercial: Compra, venta, locación, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, representación, distribución; mayorista, minorista y todo tipo de comercialización de artículos de bazar, blanquearía, prendas y accesorios de vestir, calzados, equipos electrónicos y artículos de temporada de los bienes importados, exportados o adquiridos por la sociedad, ya sea en establecimientos propios, terceros o mediante plataformas digitales. Comercialización de materiales eléctricos y de construcción: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de artículos de electricidad, materiales para la construcción y productos afines. Comercialización de bicicletas y juguetes: La compra, venta, importación,

exportación, distribución y comercialización de bicicletas de distintos rodados, juguetes eléctricos o a batería y accesorios relacionados. Comercialización de neumáticos: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de neumáticos para automóviles, camionetas y demás vehículos, así como sus accesorios y repuestos. III) Transporte terrestre en general: Explotar y/o proveer servicio de transporte, logística y movilidad de objetos en general de la mercadería importada, exportada que se tiene como actividad comercial, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas, a tal fin contará con los rodados y maquinas relacionadas a la actividad, pudiendo alquilar, comprar y/o vender los mismos, y sus habilitaciones pertinentes para el transporte de cargas generales, dentro de la Provincia de Salta, como así también dentro de la república Argentina y países limítrofes según ley aplicable o la que en el futuro la remplace. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Claudia Ester Cardozo suscribe 420 acciones. El Socio Ariel Rodrigo Cabana suscribe 280 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Claudia Ester Cardozo, DNI N° 33.172.947; Como Administrador Suplente a Ariel Rodrigo Cabana, DNI N° 37.305.284. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Urquiza N° 912, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/10.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028715

Fechas de publicación: 17/12/2025

Importe: \$ 26,562.50

OP N°: 100131412

JOSALI S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 14/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **JOSALI S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Pueyrredón 844, P/8, Dpto. C, ciudad de Salta.

Socios: José Gabriel Danna Molina, DNI 37600777, CUIT 20376007775, nacionalidad:

argentina, nacido el 23/08/1993, profesión: Licenciado en Administración Agropecuaria, estado civil: soltero, con domicilio

en Pueyrredón 844, P/8, Dpto C, localidad de Salta, provincia de Salta. Santiago Andrés Danna Molina, DNI 41339972, CUIT 20413399727, nacionalidad: argentino, nacido el 12/08/1998, profesión: Licenciado en Administración Agropecuaria, estado civil: soltero, con domicilio en Dean Funes 847, P/6, Dpto A, torre 2, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Explotación agropecuaria: realizar actividades agrícolas, ganaderas y agropecuarias en general, tanto en forma intensiva como extensiva, comprendiendo la producción, cultivo, cosecha, acopio, clasificación, industrialización, conservación, transporte, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y subproductos agropecuarios, hortícolas, frutícolas y forestales. b) Producción intensiva: desarrollar la compra, venta, producción, empaque, distribución y comercialización de hortalizas, brotes, hojas y sus derivados, tanto en estado natural como procesado, así como la adquisición de insumos, equipamiento, materiales y productos necesarios para tales fines. c) Producción extensiva: dedicarse al cultivo y comercialización de granos y legumbres en sus diversas variedades, tales como porotos, soja, maíz, trigo, entre otros, pudiendo efectuar su venta en mercados internos y externos, plantas acopiadoras, y realizar procesos de acondicionamiento, mejora, transformación y agregado de valor. d) Actividad inmobiliaria: realizar por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias, tales como compraventa, permuta, arrendamiento, administración, intermediación, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de bienes inmuebles, sean urbanos, suburbanos o rurales. e) Actividad comercial y tecnológica: dedicarse a la compraventa, distribución, importación y exportación de artículos tecnológicos, electrónicos, informáticos y sus accesorios, así como al desarrollo, mantenimiento y comercialización de soluciones tecnológicas y servicios vinculados. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en sus sentidos más amplios.

Capital: \$ 1000000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por José Gabriel Danna Molina: 70 acciones, y Santiago Andrés Danna Molina: 30 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se

indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a José Gabriel Danna Molina, DNI 37600777, y como Administrador Suplente a Santiago Andrés Danna Molina, DNI 41339972. Ambos con domicilio especial en Pueyrredón 844, P/8, Dpto C, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028713

Fechas de publicación: 17/12/2025

Importe: \$ 30,600.00

OP N°: 100131410

APANA NOA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada APANA NOA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Juan Manuel de Rosas 778, Villa San Lorenzo.

Socios: Nicolás Reston, DNI 32165189, CUIT 20321651896, nacionalidad: argentino, nacido el 28/03/1986, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 778, Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Anne Christin Von Petersdorff-Campen, Pasaporte Alemán N° C3JGT04C5, CDI 27604656236, nacionalidad: argentina, nacido el 05/05/1985, profesión: Directora de Cine, estado civil: soltera, con domicilio en Erich Weinert Str. 51, 10439 Berlín, Alemania.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: A. Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisiones de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerámicos, sanitarios, griferías, cañerías y todo tipo de productos vinculados directa o indirectamente a la construcción; como así también de frutos, productos, maquinarias, electrodomésticos, artículos para el hogar y bienes muebles en general. B. Industriales: construcción de edificios, obras civiles y de ingeniería, fabricación y elaboración de materiales vinculados a la construcción. C. De Servicios: reparación y mantenimiento de bienes vinculados a su objeto, transporte de cargas, encomiendas y pasajeros, cumplimiento de normas nacionales e internacionales, incluyendo actividades complementarias. D. Inmobiliarias: compra, venta,

administración, fraccionamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo propiedad horizontal. E. Inversiones: participación en otras sociedades, compraventa de títulos, valores y derechos reales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este instrumento.

Capital: \$ 800000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Nicolás Reston; 400 acciones, y Anne Christin Von Petersdorff-Campen: 400 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Administrador Titular, que durará en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Nicolás Reston, DNI 32165189, y como Administrador Suplente a Anne Christin Von Petersdorff-campen, CDI N° 27-60465623-6, Pasaporte Alemán N° C3JGT04C5. Ambos con domicilio especial en Caseros 1750, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/09.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028674

Fechas de publicación: 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025

Importe: \$ 74,842.50

OP N°: 100131301

ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA S.A.

ARA S.A., convoca a sus Accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará

el día **07 DE ENERO DE 2026** , a Hrs. 9:30, en primera convocatoria y Hrs. 10:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su Sede Social de Ruta N° 21 Km.14 La Merced – Cerrillos – Salta.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y Anexos, y, Memoria Estados Contables, correspondiente al Ejercicio Económico N° 43, concluido el 31 de Agosto de 2025.
- 3) Consideración y Tratamiento de los Honorarios.
- 4) Tratamiento y Distribución de Dividendos.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art. 238 de la Ley 19550.

El Balance y los demás Estados Contables, a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, se encuentran a disposición de los Sres. Accionistas, en la sede de la Sociedad.

Ramón del Rey López, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028649

Fechas de publicación: 11/12/2025, 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025

Importe: \$ 72.250.00

OP N°: 100131250

COLONIAL S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de COLONIAL S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse de forma virtual a través de la plataforma zoom el día **29 DE DICIEMBRE DE 2025**, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (02) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura y Consideración del Balance, Memoria e Informe del Síndico y demás documentación establecida por el Art. 234, inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 42 finalizado el 31/12/2024. Aprobar la distribución de Dividendos.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico por el período finalizado el 31/12/2024.
- 5) Asignación de Honorarios a los miembros del Directorio y el Síndico por el período finalizado el 31/12/2024.
- 6) Determinación del número de miembros del Directorio y de Síndico Titular y Suplente y su designación para el mandato 2.025 – 2.028.
- 7) Consideración de los alquileres de los locales comerciales (local, pub y apart) que se encuentran ubicados sobre calle Caseros de propiedad de COLONIAL S.A.
- 8) Dar continuidad a las gestiones vinculadas a la venta del Hotel de propiedad de COLONIAL S.A.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme a lo establecido en el Art. 238 de

la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta tres días hábiles antes de su realización, al siguiente correo electrónico: admhotelcoloniasalta@gmail.com ó al domicilio legal de la sociedad sito en calle Zuviría N° 06 de la Ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Una vez confirmada la asistencia, se le/s informará con antelación, en los correos electrónicos que oportunamente deberán denunciar, las respectivas ID y Contraseña para poder incorporarse a la reunión, a la que deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización a los fines de su acreditación.
El Directorio. Salta, 09 Diciembre de 2.025.

Luis Francisco Escoda, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028639
Fechas de publicación: 11/12/2025, 12/12/2025, 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025
Importe: \$ 64,812.50
OP N°: 100131223

AVISOS COMERCIALES

SERVINORTE REPUESTOS S.A. – MODIFICACION DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025 los Accionistas aprobaron la modificación de la fecha de cierre del ejercicio económico y reforma del acta constitutiva de la sociedad. Como consecuencia queda modificada en su Cláusula N° IV del acta constitutiva de la siguiente manera “**Clausula IV Cierre del ejercicio:** se establece como fecha de cierre de ejercicio el 30 de septiembre de cada año”.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028725
Fechas de publicación: 17/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131432

CERAMICA DEL NORTE S.A. – INSCRIPCIÓN PRESIDENTE

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2025, los Accionistas resolvieron designar como Presidente del Directorio a la Sra. Agustina Maria Soler, CUIT N° 20-25885478-6, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en Av. Artigas N° 252, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028719
Fechas de publicación: 17/12/2025



Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131420

LOPEZ DIESEL S.A. – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2025, se resolvió designar por dos ejercicios como Director Titular y Presidente de la sociedad al Sr. Ángel Antonio Lopez Carmona, DNI 21.633.977, CUIT 20-21633977-1, Director Titular y Vicepresidente de la sociedad a la Sra. Ángeles Carmona Ariza, DNI 93.790.527, CUIT 27-93790527-6, como Directores Suplentes a la Sra. Maria Soledad Lopez Marcuzzi, argentina, DNI 21.310.808, CUIT 27-27310808-0 y Alicia Lopez Carmona, DNI 22.637.761, CUIT 27-22637761-7, quienes aceptaron los cargos para los que son designado y constituyeron domicilio especial en Zabala 228, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028716

Fechas de publicación: 17/12/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100131413

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 65 de fecha 15 de abril del 2025, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de un ejercicio, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Luis Pablo Rogelio Pagano, DNI: 10.893.173, CUIT: 20-10893173-7 con domicilio especial en Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (ii) Vicepresidente: Guillermo Luis Coltrinari, DNI: 18.286.766, CUIT: 20-18286766-8 con domicilio especial en Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (iii) Directores Titulares: Lucas Pagano Boza, DNI: 31.722.601, CUIT: 20-31722601-3 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Sebastián Cordova Moyano, DNI: 23.292.585, CUIT: 20-23292585-0 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Esteban Andrés Perez Elustondo, DNI: 21.863.877, CUIT: 20-21863877-6 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Edificio 3 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Felipe Oviedo Roscoe, DNI: 29.591.902, CUIT: 20-29591902-8 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Mariano Luis Luchetti, DNI: 23.091.297, CUIT: 20-23091297-2 con domicilio especial en Ingeniero Enrique Butty 275, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (iv) Directores suplentes: Marcelo Ricardo Diez, DNI: 18.449.559, CUIT: 20-18449559-8 con domicilio especial en Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Fernando Agustín Pini, DNI: 21.434.448, CUIT: 20-21434448-2, con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, edificio 3, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Franco Piccininno, DNI: 22.846.577, CUIT: 20-22846577-2 con domicilio especial en Av.



Ortiz de Ocampo 3302, edificio 3, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Guillermo Nestor Banchi, DNI: 32.475.631, CUIT: 20-32475631-1 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Jaime Subirá, DNI: 22.278.075, CUIT: 20-22278075-7 con domicilio especial en Montevideo 1545, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Pablo Cinque, DNI: 30.978.182, CUIT: 20-30978182-2 con domicilio especial en Av. Ortiz de Ocampo 3302, modulo 3 piso 5° Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Jose María Bazan, DNI: 28.349.023, CUIT: 20-28349023-9, con domicilio especial en Ingeniero Enrique Butty 275, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028714

Fechas de publicación: 17/12/2025

Importe: \$ 13,430.00

OP N°: 100131411



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN ARTESANOS SALTEÑOS UNIDOS –A.S.UN. SALTA

Asociación de Artesanos Salteños Unidos –A.S.UN. Salta. Convócase a los Sres. asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **30 DE DICIEMBRE DE 2025** a horas 09:00 en la sede social ubicada en calle Alvarado N° 2631 de la ciudad de Salta. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Estado de resultado de los años 2019, 2020 y 2024.
3. Informe de órgano de Fiscalización.
4. Valor de la cuota societaria.

Nota: de acuerdo al art.33 del Estatuto, pasado una (1) hora, sin el quórum correspondiente, la Asamblea se realizará con los socios presentes.

Mateo Escalante, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028693
Fechas de publicación: 15/12/2025, 16/12/2025, 17/12/2025
Importe: \$ 25,500.00
OP N°: 100131355

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 94.323.573,05
Recaudación del día: 16/12/2025	\$ 298.435,00
Total recaudado a la fecha	\$ 94.622.008,05

Fechas de publicación: 17/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131485

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar